

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

6256 PALMA DE MALLORCA

Don Enrique Díaz Revorio, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma,

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 225/2012 y NIG n.º 07040 47 1 2012 0000339 se ha dictado:

En fecha 11/4/2012 auto de declaración de concurso y simultánea conclusión del mismo (ex. art. 176 bis. 4 LC) del deudor Inversiones Son Ferrer, S.L., con CIF B-57380024, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Rafalet, número 8, Santanyi (publicado en el "BOE" de 23 de abril de 2012).

En fecha 26 de noviembre de 2012 Auto de la sección quinta de la Audiencia Provincial de Palma en el que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto deja sin efecto el pronunciamiento conclusivo del citado auto de declaración.

En fecha 4 de febrero de 2013 se ha dictado Auto con los pronunciamientos recogidos en los puntos siguientes.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición.

3.º Se ha nombrado Administrador de dicho concurso a la entidad Ib Gestión de Concursos de Acreedores, SLP, con CIF B-57737892, en cuyo nombre el titulado mercantil don Miguel Garau Amengual, ha aceptado el cargo con fecha 13 de febrero de 2013.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal calle Pedro Dezcallar y Net, número 11, 2.º, de Palma de Mallorca, o dirección de correo electrónico info@fiscontrol.com, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma, 13 de febrero de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130008290-1

cve: BOE-B-2013-6256